



MINISTERIO
DE HACIENDA

San Salvador, 24 de agosto de 2021

Asunto: Nómbrase Oficial de Información del Ministerio de Hacienda y déjase sin efecto Acuerdo Ejecutivo.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

Nº 1112.- San Salvador, 24 de agosto de 2021. "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda de conformidad al inciso segundo del Artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información, **ACUERDA: I)** Nombrar al licenciado Evin Alexis Sánchez Pinto, como Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha; **II)** Dejar sin efecto el nombramiento antes mencionado, del licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, el cual le fue otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo Nº1144 de fecha 01 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE


Ministro de Hacienda
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





MINISTERIO
DE HACIENDA

San Salvador, 11 de agosto de 2021

Asunto: Modificanse Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Hacienda Número 1289 de fecha 2 de diciembre de 2011 y Número 1364 de fecha 15 de octubre de 2015.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

No. 1046.- San Salvador, once de agosto de dos mil veintiuno. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 534, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, se promulgó la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391, de fecha ocho de abril de dos mil once, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la Información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado.
- II. Que mediante Acuerdos Ejecutivos emitidos en el Ramo de Hacienda, bajo los números 1289, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once y 1364 de fecha quince de octubre de dos mil quince; se crearon las Unidades de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, las cuales tienen competencia sobre todas las dependencias de la Institución.
- III. Que el artículo 48 de la citada ley, indica que los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución, para manejar las solicitudes de información, asimismo dispone que se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.
- IV. Que con la finalidad de garantizar una gestión técnica de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521 de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitaron las funciones de la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Hacienda, estableciendo competencias específicas a la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, en cuanto a la gestión de solicitudes de acceso a la información pública.
- V. Que la delimitación de funciones efectuada mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 1521 ya citado, conllevó a una duplicidad de funciones e incrementó la cantidad de trámites que





MINISTERIO
DE HACIENDA

la ciudadanía debe realizar al momento de requerir información generada por el Ministerio de Hacienda en cada una de sus dependencias.

- VI. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, emitida mediante Decreto Legislativo Número 856 del quince de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Número 30, Tomo 418 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se determinó que en las actuaciones de la Administración debe aplicarse el Principio de Economía, definido en el artículo 3 numeral 6 de la citada Ley, el cual señala que la actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, precepto que es congruente con el Principio de Sencillez, establecido en el artículo 4 literal f) de la LAIP.
- VII. Que con el objeto de proporcionar oportunamente la información generada por todas las áreas que conforman la estructura organizativa de esta Cartera de Estado y garantizar una gestión eficiente, es necesario asignar a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Hacienda, las actividades encomendadas en materia de Acceso a la Información Pública a la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, para evitar la duplicidad de funciones y en aplicación a los principios de economía y sencillez antes mencionados, en beneficio de la población usuaria y contribuyente.

POR TANTO,

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de conformidad a las atribuciones conferidas al mismo, establecidas en los Artículos 36 y 36-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

- I. Modificase el Acuerdo Ejecutivo No. 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once, sustituyendo el romano IV, de la siguiente forma: "IV. Todas las Dependencias del Ministerio de Hacienda, inclusive la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, a excepción de las Instituciones Adscritas, serán responsables de proporcionar oportunamente a la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento".
- II. Déjese sin efecto el Acuerdo Número 1521 de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis.



MINISTERIO
DE HACIENDA

- III. A partir de la suscripción del presente, elimíñese del Acuerdo Ejecutivo Número 1364 de fecha quince de octubre de dos mil quince, emitido en el Ramo de Hacienda, el inciso segundo del numeral tres incorporado mediante el Acuerdo Ejecutivo número 1521 de fecha doce de octubre de dos mil diecisésis, emitido por este mismo Ramo.
- IV. Las Declaratorias de Reserva, que hasta la fecha han sido aprobadas por el Viceministro de Hacienda, aplicables a la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, continuarán vigentes, en tanto se emitan las resoluciones que fueren pertinentes por las autoridades de las referidas Direcciones Generales.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Hacienda. (f) J.A.


José Alejandro Zelaya Villalobos
Ministro de Hacienda

